

**“UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES C/ESTADO NACIONAL”  
(1991)**

ED, 142:575.

***Del voto de la mayoría:***

Que a diferencia de las provincias, que en nuestra estructura constitucional son las únicas entidades autónomas porque se dictan sus propias normas (arts. 5° y 106 de la C.N.), las universidades nacionales sólo están dotadas de autarquía administrativa, económica y financiera, para adoptar y ejecutar por sí mismas las decisiones que hacen al cumplimiento de sus fines, de conformidad con las normas que le son impuestas (art. 67, inc.16, C.N.)

Fdo.: *Levene, Cavagna Martínez, Nazareno, Moliné O Connor, Barra, Belluscio* (según su voto), *Petrachi* (según su voto) y *Fayt*, en disidencia.

***Disidencia del Dr. Fayt:*** Relativiza el empleo del término “autonomía” solamente referido a las provincia.